



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N°166 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-AUX-002498 de fecha 05-10-2021 y en el SAC bajo el No. ATL2021ER019872 de fecha 14-09-2021, **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD NIT 890.102.1948**, solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufragó por el sepelio del (la) docente: **ASCANIO LAMAR HERNANDEZ, (Q.E.P.D.) identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 5.068.377**, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N°00876 del 01-11-1994, como docente de vinculación Nacional.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos en calidad de Representante Legal Suplente de **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD NIT 890.102.1948**

Registro civil de Defunción del docente pensionado Indicativo Serial: 10201297 con fecha de fallecimiento del 09-06-2021

Resolución No. 00876 del 01-11-1994, por medio el cual la secretaria de Educación Departamental le reconoció la pensión de jubilación.

Copia del ultimo volante de pago de la pensión de jubilación que disfruto en vida la Finada.

Factura electrónica de venta FSE896 PREVISION EXEQUIAL UNIVERSAL, donde consta la cancelación, en la que conste la cuantía de los gastos, nombre e identificación del fallecido y de la persona que sufragó los gastos.

Contrato de cesión de derechos de auxilio funerario donde se evidencia poder de cesión otorgado por la señora ALEXANDRA MARIA LAMAR FUENTES, identificada con C.C. No. 26.694.521 debidamente conferido y aportado con la solicitud, quien cedió su derecho a **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD**.

Poder notariado, donde MARIO MANUEL MORALES CHARRIS, con C.C No. 7.428.385, en condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD**, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio por medio del presente escrito manifestó donde otorga poder especial al profesional del derecho MARIA EDITH GOMEZ, para que realice los trámites pertinentes de la prestación.

Fotocopia de C.C y fotocopia de la Tarjeta Profesional, del señor MARIA EDITH GOMEZ.
Fotocopia de cedula de ciudadanía ALEXANDRA MARIA LAMAR FUENTES

Que el peticionario manifestó expresamente que no ha solicitado ni solicitará este auxilio a



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 1 | 5



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N°166 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

otra entidad de previsión.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que es fundamento legal para el reconocimiento y pago del auxilio funerario, dando cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 4 de 1976 y la Ley 91 de 1.989.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1426 del 13-10-2021, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 07-01-2022.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO recibida el día 28-02-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2110114 firmado YURANY PAOLA PARDO PALOMO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

" CONFORME AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO POR EL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE ASCANIO LAMAR HERNANDEZ, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON C.C. 5068377, DE QUIEN APORTA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN BAJO EL INDICATIVO SERIAL NO. 10201297 CON FECHA DE FALLECIMIENTO DEL 09/06/2021, SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REVISADO EL EXPEDIENTE PENSIONAL DEL DOCENTE SE OBSERVA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 876 DEL 01/11/1994 EL FNPSM RECONOCIÓ Y PAGO UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN.

QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE DA LUGAR AL ESTUDIO DE LA PRESTACIÓN DEL CASO QUE NOS OCUPA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 100 DE 1993 SEÑALA:

¿ARTICULO 51. AUXILIO FUNERARIO. LA PERSONA QUE COMPRUEBE HABER SUFRAGADO LOS GASTOS DE ENTIERRO DE UN AFILIADO O PENSIONADO, TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR UN AUXILIO FUNERARIO EQUIVALENTE AL ÚLTIMO SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, O AL VALOR CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA MESADA PENSIONAL



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 2 | 5

RESOLUCIÓN N°166 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

RECIBIDA, SEGÚN SEA EL CASO, SIN QUE ESTE AUXILIO PUEDA SER INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES DICHO SALARIO.

CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y SE OBSERVA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA NO. FSE896 DE FECHA 09/06/2021 Y ANEXO DE LA FACTURA QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EXPEDIDOS POR SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD CON NIT NO. 890102194-8 CON SELLO DE CANCELADO, DOCUMENTO QUE CERTIFICA QUE LOS GASTOS FUNERARIOS OCASIONADOS CON EL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE ASCANIO LAMAR HERNANDEZ FUERON SUFRAGADOS POR LA SEÑORA ALEXANDRA MARIA LAMAR FUENTES IDENTIFICADA CON C.C. NO. 26694521, QUIEN MEDIANTE CONTRATO DE CESIÓN DEBIDAMENTE CONFERIDO Y APORTADO CON LA SOLICITUD, CEDIÓ SU DERECHO PARA EL COBRO DEL AUXILIO FUNERARIO SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD CON NIT. 890102194-8.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE DEMOSTRAR HABER SUFRAGADO LOS GASTOS FUNERARIOS ES LA FACTURA DE VENTA COMO ES DEL CASO, RESPECTO DE LA CUAL DEBEN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA CUAL ESTABLECE LOS REQUISITOS DE LA FACTURA.

AHORA BIEN, TENIENDO EN CUENTA EL ALCANCE AL COMUNICADO N. 004 -2020 DE 01/06/2020 SE ACLARA QUE:

DE ESTA FORMA SI LA PERSONA FALLECIDA DEVENGABA UN SALARIO O MESADA PENSIONAL ENTRE 1 Y 5 SMLMV, A QUIEN ACREDITE EL PAGO DEL SEPELIO DEL DOCENTE, LE SERÁ REEMBOLSADO, COMO MÍNIMO, UNA SUMA EQUIVALENTE A 5 SMLMV.

POR OTRA PARTE, SI EL VALOR DEL SALARIO O LA MESADA SE ENCONTRABA ENTRE LOS 5 Y LOS 10 SMLMV, TENDRÁ DERECHO A QUE LE SEA RECONOCIDO EL VALOR EXACTO DEL ÚLTIMO SALARIO

O MESADA PERCIBIDOS POR LA PERSONA FALLECIDA. AHORA BIEN, CUANDO EL SALARIO O LA MESADA DEL DOCENTE MAYOR A 10 SMLMV, SE RECONOCERÁ COMO VALOR MÁXIMO QUE SERÁ 10 SMLMV



RESOLUCION N°166 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

CONFORME LO ANTERIOR SE EVIDENCIA QUE EL DOCENTE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO ES DECIR 09/06/2021 DEVENGABA UNA MESADA DE 2.993.733. ASÍ LAS COSAS, MESADA INFERIOR A 5 SMLV POR LO CUAL SE LE OTORGARA EL VALOREQUIVALENTE A 5 SMLV PARA EL CASO SMLV AÑO 2021 \$ 908.526 TOTAL A RECONOCER \$4.542.630.

FINALMENTE SE INDICA QUE ES PROCEDENTE RECONOCER POR CONCEPTO DE AUXILIO FUNERARIO,"

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD CON NIT NO 890102194-8**. la suma de: **\$4.542.630 MCTE**, por el sufragio los gastos ocasionados con el fallecimiento del (la) docente: **ASCANIO LAMAR HERNANDEZ, (Q.E.P.D.)** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 5.068.377, Vinculación Nacional, con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al beneficiario el valor que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N°166 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora: MARIA EDITH GOMEZ, identificado con la C.C. No 66.874.847 y T.P. No. 177556 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

19 ABR 2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

Vº Bº Jurídica: Elsa de la Rosa

Efraín Munera Asesor jurídico

Pablo Morillo- Subsecretario Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co